



Destino Bélgica

Guía práctica de lo necesario para establecerse en Bélgica.



Información general

Trabajar en Bélgica

Estudiar en Bélgica

Vivir en Bélgica

INFORMACIÓN GENERAL

Bélgica es un país con una amplia historia, y una gran diversidad cultural. Es uno de los países que dio origen a la Unión Europea, de la que es capital y alberga muchas de sus sedes oficiales. Así mismo, es también la sede de la OTAN. Con 30.000 kilómetros cuadrados de superficie, y 11 millones de habitantes, es un país pequeño y muy poblado.

Constituido como Reino, su Jefe de Estado es Felipe, Rey de los Belgas. Bélgica es un Estado federal dividido en tres regiones: Flandes, al norte, donde se habla neerlandés; Valonia, francófona, al sur, y Bruselas, la capital bilingüe, donde el francés y el neerlandés son cooficiales. También hay una minoría de habla alemana constituida por unas 70 000 personas en la parte oriental del país. El país tiene 3 idiomas oficiales, el 60% usan el holandés, el 35% hablan francés, y apenas un 1% utilizan el alemán.

Siendo su capital, Bruselas, también capital de la Unión Europea, y uno de sus centros neurálgico de poder, junto con Luxemburgo, Estrasburgo, y Frankfurt. Por eso, muchos españoles se han desplazado a vivir a Bélgica, para trabajos institucionales y de funcionario europeo. Alrededor de 50.000 españoles, y algo más de 2.000 gallegos residen actualmente en el país belga.



CURIOSIDADES

1. Bélgica fue el primer país de la Europa continental en construir una vía férrea. Fue inaugurada el 5 de mayo de 1835 y unía las ciudades de Bruselas y Malinas. En la actualidad Bélgica es el país con la red ferroviaria más densa del mundo.
2. el puerto de Amberes es el cuarto mayor del mundo, el segundo de Europa. Su tráfico de mercancías hace de su ciudad una de las más dinámicas y prósperas del continente. Además, 7 de cada 10 diamantes pulidos pasan por esta ciudad belga.
3. Bélgica es también un país chocolatero. Cada año sus fábricas y tiendas producen hasta 220.000 toneladas de chocolate cada año.
4. Tampoco podía faltar una mención a las patatas fritas. Se consideran los inventores de este plato, que es tan típico que tienen un museo: el Frietmuseum.
5. Bélgica tiene un tamaño muy reducido, tanto que puedes recorrer el país en coche en apenas tres horas.

ENLACES

EMBAJADA DE ESPAÑA EN BÉLGICA	Embajador: Ignacio Matellanes Martínez Ubicación: Rue de la Science,19 – 1040 Bruselas. Teléfono: 0032 2 230 03 40. Correo electrónico: belgica@meyss.es Consulado: cog.bruselas@maec.es
PREFIJO PARA LLAMAR A ESPAÑA	0034 ó +34
PREFIJO BELGA	0044 ó +44
POLICÍA	101
EMERGENCIAS	112 ó 100 (ambulancia)

TRABAJAR EN BÉLGICA

La situación lingüística en Bélgica es compleja. En la región flamenca se habla el neerlandés y en la región de Walonia el francés. La región de Bruselas-capital es bilingüe. Además, hay una pequeña comunidad germánica al este de Bélgica, donde se habla el alemán.

De acuerdo con el principio de libre circulación de trabajadores, todos los ciudadanos de la Unión Europea pueden instalarse en otro Estado miembro con el fin de trabajar. El ciudadano de la UE tiene derecho a recibir el mismo trato que los nacionales belgas en lo que respecta al acceso al empleo, a las condiciones de trabajo (retribuciones, despido, etc.), así como en lo referente a las condiciones no directamente relacionadas con el empleo, es decir, las de carácter social y fiscal (formación profesional, ayudas a la vivienda, ayudas encaminadas a garantizar un mínimo de recursos y las destinadas a la familia). La libre circulación de los trabajadores se aplica asimismo a los miembros de la familia del trabajador. Hay que tener en cuenta que, a diferencia de la libre circulación de trabajadores, la libre circulación de personas en la UE no es un derecho absoluto e incondicionado (ver apartado “Residir en Bélgica y Luxemburgo”).

Tanto si va a trabajar por cuenta ajena como si busca empleo en Bélgica, lo primero que debe hacer es solicitar en la Administración comunal que le corresponda la tarjeta de residencia (ver apartado “Residir en Bélgica y Luxemburgo”).

El ciudadano español puede realizar una actividad como trabajador por cuenta ajena en Bélgica sin necesidad de disponer de un permiso de trabajo. No obstante, para poder trabajar es necesario disponer del número nacional belga, que le otorgarán al solicitar la tarjeta de residencia.

Si está buscando empleo, debe inscribirse en una oficina de empleo como solicitante de empleo. Para poder inscribirse debe estar en posesión del número nacional belga, que le otorgarán al solicitar la tarjeta de residencia. Las oficinas de empleo de las tres regiones belgas son las siguientes:

Región de Valonia: FOREM
<http://www.leforem.be/>

Región de Bruselas-Capital: ACTIRIS
<http://www.actiris.be/>

Región de Flandes: VDAB
<http://www.vdab.be/>

Para obtener más información sobre el trabajo por cuenta ajena en Bélgica pueden consultarse los siguientes enlaces:
http://www.belgium.be/fr/emploi/gestion_de_carriere/venir_travailler_en_belgique/
https://www.socialsecurity.be/site_fr/home_default.htm

En concreto, podrá encontrar información sobre el mercado laboral y la necesidad de ocupar ciertos puestos de trabajo de las profesiones más demandadas en los siguientes enlaces:

Para la región valona:

<http://www.leforem.be/particuliers/chercher/metiersporteurs/decouvrir-les-metiers-porteurs.html>

Para la Región de Bruselas:

<http://iamb.actiris.be/Pages/Default.aspx>

Para la Región de Flandes:

<http://www.vdab.be/trends/vacatureanalyse.shtml>

Existen otras páginas de buscadores de empleo:

<http://www.jobat.be>

<http://francais.monster.be>

<http://www.vacature.com>

<http://www.references.be>

<http://www.randstad.be>

También puede consultar el “Punto de Encuentro” del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la siguiente página web: <https://puntodeencuentro.sepe.es/portalPunto>, así como el portal europeo de la movilidad profesional EURES en el siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/euresdonde> podrá encontrar información detallada sobre la búsqueda de empleo en los países de la Unión Europea.

Si lo desea puede enviarnos su CV que tendremos en cuenta por si se pone en conocimiento de esta Consejería alguna oferta de empleo.

Reconocimiento de títulos

En este apartado podrá encontrar información sobre la homologación y la convalidación de estudios españoles en Bélgica y Luxemburgo, y de estudios belgas y luxemburgueses en España.

La homologación de títulos obtenidos y de estudios cursados conforme a sistemas educativos extranjeros por los títulos equivalentes españoles de nivel no universitario es el reconocimiento de su validez oficial en España. La homologación de estos títulos supone el reconocimiento del grado académico de que se trate, habilita para continuar estudios en otro nivel educativo español, en su caso, e implica el reconocimiento de los efectos profesionales inherentes al título español de referencia, cuando se trate de títulos que habilitan para su ejercicio.

La convalidación de estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia de aquellos con los correspondientes españoles a efectos de continuar estudios en un centro docente español.

Títulos españoles en Bélgica y Luxemburgo

Títulos extranjeros en España

Trabajadores desplazados

Los trabajadores desplazados a los países a los que se sigue aplicando el Reglamento 1408/71, estarán sometidos como norma general a la legislación de seguridad social del país donde realizan su trabajo, ya sea una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia. Sin embargo, cuando se trata de traslados temporales pueden mantener la legislación española de seguridad social en los términos y requisitos que se indican a continuación:

Se aplican las normas establecidas en los artículos 14 a 17 del Reglamento CEE 1408/71 en los siguientes supuestos:

- Para los desplazamientos anteriores a 01/05/2010.
- Para los desplazamientos de trabajadores nacionales de terceros países (todos los países a excepción de los de la Unión Europea), que se desplacen al Reino Unido.
- Para los desplazamientos que se realicen antes del 01/04/2012 a Suiza, de trabajadores nacionales de Suiza o de la Unión Europea.
- Para los desplazamientos que se realicen antes del 01/06/2012 a los países del Espacio Económico Europeo, de trabajadores nacionales de uno de estos países o de la Unión Europea. Para los desplazamientos que sean continuación de otro anterior tramitado en aplicación de los artículos 14.2a). 14.2b), 14bis.2) y 16.2 del Reglamento CEE 1408/71, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.8 del Reglamento CE883/04.

Desplazamiento inicial

Este trámite es el mismo para todos los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia, independientemente del régimen al que pertenezcan. (Régimen General, Régimen especial de los trabajadores por cuenta propia, Régimen especial de los trabajadores del mar o Régimen especial agrario).

Se efectuará cuando se prevea que el traslado o desplazamiento va a ser inferior a 1 año. Si se sabe que va a ser superior a 1 año se realizara el trámite que se indica en el apartado "Otras prórrogas".

Para los trabajadores que ejercen una actividad por cuenta ajena al servicio de una empresa en España y son desplazados por la misma a realizar su trabajo en el territorio de otro país comunitario y los trabajadores que ejerciendo normalmente una actividad por cuenta propia en España se desplacen temporalmente a realizar la actividad a otro país comunitario, se solicitará ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de la misma, la expedición del formulario E-101 "Certificado de legislación aplicable".

Formulario a tramitar

La empresa o trabajador por cuenta propia efectuarán su solicitud mediante el modelo TA.300 "Solicitud de información sobre la legislación de Seguridad Social aplicable". (Un ejemplar)

La Dirección Provincial o Administración correspondiente expedirá el formulario E.101 en el que se certifica que el trabajador continúa sometido a la legislación española de Seguridad Social durante su desplazamiento a un país miembro de la Unión Europea o del Espacio

Económico Europeo o a Suiza y en consecuencia está exento de cotizar a la Seguridad Social del país respectivo.

Además de este formulario el trabajador deberá disponer de la tarjeta sanitaria europea (TSE) en vigor, para recibir la asistencia sanitaria en el país de empleo.

Periodo a autorizar

El período del desplazamiento no podrá ser superior a doce meses

Prórroga ordinaria

Si transcurrido el periodo máximo del desplazamiento inicial, es decir, doce meses, el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia deben continuar ejerciendo su actividad en el otro país, la empresa o trabajador por cuenta propia deberán solicitar la prórroga del mantenimiento de la legislación española de Seguridad Social.

También es posible solicitar esta prórroga cuando no se ha agotado el periodo máximo del desplazamiento inicial pero se prevé que la estancia en el otro país será superior al tiempo que queda para agotar el plazo máximo, e inferior a doce meses.

Formulario a tramitar

El empresario o trabajador por cuenta propia deberán cumplimentar la parte A del formulario E-102, "Prórroga de desplazamiento o de actividad no asalariada", en cuadruplicado ejemplar (para los trabajadores por cuenta ajena) o triplicado ejemplar (los trabajadores por cuenta propia) y remitirlo, bien a la Tesorería General de la Seguridad Social -Subdirección General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema RED- o bien, a la Institución designada del país de empleo. Ésta, una vez expresada su conformidad en la parte B del formulario, devolverá dos ejemplares al empresario solicitante o uno al trabajador por cuenta propia y remitirá otro a la Tesorería General de la Seguridad Social como Institución designada en España.

Además de este formulario el trabajador deberá disponer de la tarjeta sanitaria europea (TSE) en vigor, para recibir la asistencia sanitaria en el país de empleo.

Periodo a autorizar

El período de la prórroga no podrá ser superior a doce meses.

Otras Prórrogas

La solicitud de otras prórrogas puede darse en las siguientes circunstancias:

Cuando desde el inicio del desplazamiento se prevea que éste va a ser superior a doce meses.

Si transcurrido el periodo autorizado en el desplazamiento inicial se prevé que la estancia en el otro país va a ser superior a doce meses.

Si transcurrido el periodo máximo de la primera prórroga (doce meses) el trabajador debe continuar su estancia en el otro país.

Si no ha agotado el periodo máximo de la primera prórroga y su estancia en el otro país va a ser superior al tiempo que le reste para completar los doce meses.

Para regularizar la situación de los trabajadores desplazados que en el momento de su desplazamiento no solicitaron la tramitación del procedimiento o que éste ha sido incorrecto. Cuando se trate de trabajadores de medios de comunicación o de líneas aéreas desplazados a los países con los que se han establecido acuerdos excepcionales.

Formulario a tramitar

La tramitación de las solicitudes de otras prórrogas se lleva a cabo por la Subdirección General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La empresa o trabajador por cuenta propia efectuarán su solicitud mediante el modelo TA.300 "Solicitud de información sobre la legislación de Seguridad Social aplicable".(Un ejemplar)

Cuando el desplazamiento se realice a Francia, es preciso adjuntar también el cuestionario que solicita el Organismo competente de ese país para poder efectuar el trámite correspondiente.

Dada la conformidad por parte de la Seguridad Social del país respectivo, la Subdirección General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad Social expedirá el formulario E-101 que acredita que el trabajador continúa sometido a la Seguridad Social española durante el periodo que ha sido autorizado.

Además de este formulario el trabajador deberá disponer de la tarjeta sanitaria europea (TSE) en vigor, para recibir la asistencia sanitaria en el país de empleo.

Periodo a autorizar

Aunque no hay establecido legalmente un límite de tiempo, como norma general, este periodo no puede sobrepasar los cinco años, teniendo en cuenta los autorizados en el desplazamiento inicial (E-101) y la prórroga ordinaria (E-102).

Otros desplazamientos

1) Trabajadores que ejercen una actividad por cuenta ajena en el territorio de dos o más Estados miembros.

A) Los trabajadores por cuenta ajena que se dedican al transporte internacional de pasajeros o de mercancías por vía férrea, por carretera, por aire o por navegación interior estarán sometidos a la legislación española de Seguridad Social si la empresa tiene su sede principal en España. Si no fuera este el caso, es decir la empresa no tiene sede ni sucursal en España, pero los trabajadores ejercen principalmente la actividad en este país, residiendo en el mismo, también estarán sometidos a la legislación española.

Para sus desplazamientos por los países de la Unión Europea del EEE o Suiza solicitarán ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de la misma la expedición del formulario E-101, "Certificado de legislación aplicable". La empresa efectuará su solicitud mediante el modelo TA.300 "Solicitud de información sobre la legislación de Seguridad Social aplicable". (Un ejemplar)

Además de este formulario el trabajador deberá disponer de la tarjeta sanitaria europea (TSE) en vigor, para recibir la asistencia sanitaria en el país de empleo.

B) Los trabajadores por cuenta ajena no incluidos en el apartado anterior, con residencia fija en España, que ejercen normalmente su actividad en más de un Estado miembro, que por mantener durante sus desplazamientos la residencia española están sometidos a la legislación española de Seguridad Social, solicitarán ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de la misma la expedición del formulario E-101, "Certificado de legislación aplicable".

La empresa efectuará su solicitud mediante el modelo TA.300 "Solicitud de información sobre la legislación de Seguridad Social aplicable".(Un ejemplar)

El formulario expedido por la Dirección Provincial o Administración correspondiente, certifica que el trabajador continúa sometido a la legislación española de Seguridad Social durante sus desplazamientos a otros países miembros de la Unión Europea, y en consecuencia está exento de cotizar a la Seguridad Social del país respectivo.

Si se trata de trabajadores extranjeros con permiso de residencia en España, el periodo a autorizar en el formulario E-101 no puede ser superior al de su permiso de residencia.

2) Trabajadores que ejercen una actividad por cuenta propia en el territorio de dos o más Estados miembros

Los trabajadores por cuenta propia, con residencia fija en España, que ejercen normalmente su actividad en más de un Estado miembro, sometidos a la legislación española de Seguridad Social por mantener residencia en España durante sus desplazamientos, solicitarán ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de la misma la expedición del formulario E-101, "Certificado de legislación aplicable".

El trabajador por cuenta propia efectuará su solicitud mediante el modelo TA.300 "Solicitud de información sobre la legislación de Seguridad Social aplicable". (Un ejemplar)

El formulario expedido por la Dirección Provincial o Administración correspondiente, certifica que el trabajador continúa sometido a la legislación española de Seguridad Social durante sus desplazamientos a otros países miembros de la Unión Europea, y en consecuencia está exento de cotizar a la Seguridad Social del país respectivo.

Ejemplos a incluir en los apartados 1) y 2)

Se puede aplicar, según ejerzan la actividad por cuenta ajena o por cuenta propia respectivamente a los siguientes grupos de trabajadores:

- A los artistas cuando van de gira por los diferentes países comunitarios.
- A los toreros con residencia en España, cuando contratados por empresarios españoles o por empresarios extranjeros efectúan corridas de toros en otros países comunitarios.
- A los deportistas que participan en las competiciones deportivas que se celebran en países miembros.
- A los trabajadores que por motivo de su trabajo deban realizar constantes viajes a otras empresas ubicadas en el territorio de los países miembros, siempre que el ejercicio de esa actividad implique la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de ese país.
- A los trabajadores que asisten a Congresos, Convenciones, Ferias de muestras, siempre que el ejercicio de esa actividad implique la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de ese país.
- A los guías turísticos.

Los transportistas por cuenta propia han de tramitar la solicitud de sus desplazamientos a través del formulario E-101 en aplicación del artículo 14bis.2 del Reglamento CEE 1408/71.

3) Trabajadores que ejercen simultáneamente una actividad por cuenta ajena y una actividad por cuenta propia en el territorio de diferentes Estados miembros .

Trabajadores que ejercen una actividad por cuenta ajena en España y por cuenta propia en otro país miembro.

Salvo las excepciones especiales que se especifican en el apartado siguiente, los trabajadores que ejercen una actividad por cuenta ajena en España y a su vez una actividad por cuenta propia en otro Estado miembro, están sometidos sólo a la legislación española de Seguridad Social. Si ejerciera la actividad por cuenta ajena en más de dos países se actuaría conforme a lo establecido en el apartado anterior.

En este supuesto, la Tesorería General (Subdirección General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema RED) expedirá a solicitud del trabajador el formulario E-101, "Certificado de legislación aplicable." El artículo a anotar en el formulario es el 14. quater del Reglamento CEE 1408/71.

Este formulario acredita que el trabajador está sometido a la legislación española de Seguridad Social.

Excepciones

Los trabajadores que ejercen una actividad por cuenta ajena en España y simultáneamente ejerzan una actividad por cuenta propia en Bélgica, o en la República Checa, o en Dinamarca, o en Estonia, o en Francia, o en Italia, o en Chipre, o en Malta, o en Portugal, o en Finlandia, o en Eslovaquia, o en Suecia, o en Islandia, o en Liechtenstein, o en Noruega o en Suiza o una actividad por cuenta propia agrícola en Alemania, o una actividad no asalariada en Grecia estarán sometidos a la legislación española de Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena y a la del país donde ejercen la actividad por cuenta propia.

Trabajadores que ejercen una actividad por cuenta propia en España y por cuenta ajena en otro país miembro.

Si los trabajadores residen en España deben cotizar en los dos países.

4) Trabajadores al servicio de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares y personal doméstico privado al servicio de estos trabajadores.

Para los trabajadores españoles que ejercen su actividad en las misiones diplomáticas u oficinas consulares españolas en los distintos países comunitarios o para el personal doméstico (también español) al servicio privado de estos trabajadores y que en el plazo de los tres meses siguientes al inicio de la actividad optan por la Seguridad Social española, la Tesorería General de la Seguridad Social (Subdirección General de Afiliación, Cotización y Gestión de Sistema RED) expedirá a solicitud del interesado o del Organismo que les ha contratado el formulario E-103, "Ejercicio del derecho de opción", una vez comprobada su alta en el régimen general dentro del organismo contratante. El artículo aplicable es el 16.2 del Reglamento 1408/71.

El formulario que ha de ser cumplimentado en triplicado ejemplar se expide sin límite de tiempo.

Solo pueden ejercer el derecho de opción por la seguridad social española, los nacionales españoles

5) Agentes Auxiliares de las Comunidades Europeas.

Para los trabajadores contratados como agentes auxiliares en Organismos de la Unión Europea y que optan por la legislación española de Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social (Subdirección General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema RED) expedirá a solicitud del organismo que les ha contratado el formulario E-103, "Ejercicio del derecho de opción", una vez comprobada su alta en el régimen general dentro del organismo contratante. El artículo aplicable es el 16.3 del Reglamento CEE 1408/71.

El formulario que ha de ser cumplimentado en triplicado ejemplar se expide por toda la duración del contrato.

6) Funcionarios incluidos en el Régimen General

Para los funcionarios que se desplazan a ejercer su actividad a un organismo europeo, siendo su situación administrativa "servicio activo" la Tesorería General de la Seguridad Social (Subdirección General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema RED) expedirá, a solicitud de la Administración de la que dependen, el formulario E-101, "Certificado de legislación aplicable". Junto a este formulario se acompañará el justificante de la Comisión de Servicios en el otro país. El artículo a anotar en el formulario es el 13.2.d) del Reglamento CEE 1408/71. La solicitud se efectuará en el modelo TA.300.

El formulario E.101 se expide para toda la duración del desplazamiento.

7) Funcionarios de Regímenes Especiales

La competencia para la expedición del formulario E-101 a los funcionarios de regímenes especiales, corresponde a la Administración de la que dependen.

8) Trabajadores desplazados a las Delegaciones de las Comunidades Autónomas en Bruselas

A los trabajadores que prestan sus servicios como laborales en las Delegaciones y Oficinas de las Comunidades Autónomas en Bruselas, a excepción del País Vasco, se les considera personal asimilado a funcionario a los efectos del Reglamento 1408/71 y la Tesorería General de la Seguridad Social (Subdirección General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema RED) expedirá, a solicitud de la Administración de la que dependen el formulario E-101 por todo el periodo de su desplazamiento.

La solicitud se efectuará en el modelos TA.202.

9) Trabajadores del Instituto Cervantes

Para los trabajadores desplazados por el Instituto Cervantes se expide el formulario E-103, para todo el periodo de su desplazamiento.

Atención:

Los trabajadores desplazados, además del formulario de legislación aplicable (E-101 ó E-102 según corresponda) deberán disponer de la tarjeta sanitaria europea en vigor.

Si se ha tramitado el formulario E.103 se deberá solicitar en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social mas próximo a

su domicilio) el formulario E.106 para recibir la prestación de asistencia sanitaria en el país de empleo.

Supuestos especiales

Trabajadores contratados en España para ser desplazados

Cuando una empresa española contrate a trabajadores para ser desplazados a otro Estado miembro sólo se podrá emitir el formulario E-101 si se cumplen los siguientes requisitos: El trabajador que va a ser desplazado debe estar afiliado y tener cotizaciones en cualquier régimen de la Seguridad Social española. Si se trata de trabajadores que no han estado sometidos a ninguna Seguridad Social, se les aplicará la legislación española de Seguridad Social siempre y cuando sean trabajadores con residencia legal en España. El período a autorizar en el formulario E-101 "Certificado de legislación aplicable", no puede ser superior al del contrato de trabajo o al de su permiso de residencia.

Subsistencia del vínculo orgánico entre la empresa contratante y el trabajador durante todo el período del desplazamiento.

La empresa española tiene que ejercer actividad en España.

Si el trabajador contratado por una empresa española para ejercer su actividad en otro país, en el momento de su contratación, no residía en España, no se le aplica la legislación española de Seguridad Social, quedando sometido a la del país donde vaya a ejercer la actividad.

Trabajadores contratados por empresas extranjeras para ejercer la actividad en España. Los trabajadores contratados por empresas extranjeras con objeto de desarrollar la actividad en España estarán sometidos a la legislación española de Seguridad Social si residían en España antes de su contratación. Estos trabajadores no se consideran trabajadores desplazados y se les aplica la norma general de quedar sometidos a la legislación de Seguridad Social del país donde desarrollan su actividad.

La empresa extranjera solicitará ante la Dirección Provincial de la Tesorería General o Administración que corresponda un código de cuenta de cotización para inscribir la empresa y dar de alta al trabajador en la Seguridad Social española.

Trabajar para la UE

En las instituciones de la UE trabajan más de 40.000 mujeres y hombres de los 28 países miembros de la Unión. La Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) organiza oposiciones con el fin de seleccionar personal para ocupar puestos permanentes y no permanentes. Además del personal permanente, la UE emplea también a agentes contractuales y temporales, ofrece periodos de prácticas y mantiene bases de datos de expertos en distintas áreas.

La Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) es el principal punto de acceso para todo aquel que quiera trabajar para la UE. En su web se explica el proceso de selección y se ofrecen consejos para preparar las oposiciones.

Contratación de personal permanente

La EPSO organiza oposiciones para seleccionar al personal permanente. Las oposiciones miden las aptitudes de los candidatos a través de una serie de pruebas y evaluaciones cuyo objetivo no es otro que garantizar la selección de los mejores. Cada año se organizan oposiciones para administradores, lingüistas, intérpretes, traductores, secretarios y otras categorías de personal.

La EPSO selecciona personal para todas las instituciones de la UE:

- Parlamento Europeo, con sede en Bruselas, Luxemburgo y Estrasburgo (Francia).
- Consejo de la Unión Europea, con sede en Bruselas.
- Comisión Europea, con sede en Bruselas (Bélgica) y Luxemburgo. La Comisión es la institución de la UE que más personas emplea, tanto en Europa como en sus oficinas en todo el mundo. Hay una serie de puestos reservados a personas con una formación específica, por ejemplo, con conocimientos científicos, lingüísticos o en estadística/economía .
- Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo.
- Tribunal de Cuentas, con sede en Luxemburgo.
- Comité Económico y Social Europeo , con sede en Bruselas.
- Comité de las Regiones, con sede en Bruselas.
- Defensor del Pueblo Europeo, con sede en Estrasburgo.
- Supervisor Europeo de Protección de Datos , con sede en Bruselas.

Sea cual sea la institución en la que esté interesado, el proceso de selección y el tipo de contrato son los mismos.

Los funcionarios permanentes se dividen en administradores y asistentes.

Administradores (AD)

Los administradores se dedican normalmente a la formulación de políticas y a efectuar el seguimiento de la aplicación de la legislación de la UE, así como a tareas de análisis y asesoramiento. En general, para poder presentarse a una oposición para administradores es necesario haber cursado tres años, como mínimo, de formación universitaria.

Asistentes (AST)

Los asistentes desempeñan normalmente funciones de apoyo y su papel es crucial para la gestión interna de las instituciones. En general, para poder presentarse a una oposición para asistentes es necesario haber acabado, como mínimo, la enseñanza secundaria.

Otros procedimientos de selección y contratación

Agentes contractuales

A los agentes contractuales se les contrata para desempeñar tareas manuales o administrativas específicas. Los contratos tienen por lo general una duración limitada que, para empezar, suele ser de seis meses a un año.

Personal temporal

Al personal temporal se le contrata para llevar a cabo tareas especializadas o con carácter temporal y la duración máxima de estos contratos es de seis años. Pueden encontrarse anuncios de vacantes en la web de la EPSO y en las propias webs de las instituciones y agencias de la UE.

Personal eventual

Algunas instituciones también contratan a personal eventual durante un máximo de seis meses, normalmente para desempeñar tareas administrativas. En este caso, la contratación corre a cargo de agencias de trabajo temporal.

Periodos de prácticas

Siete instituciones admiten también a becarios durante periodos de tres a cinco meses. Conocidos como stagiaires, los becarios pueden ser estudiantes, titulados universitarios o lingüistas, y desempeñan tareas similares a las de los administradores de los primeros escalones. La selección de los becarios corre a cargo de las instituciones y no de la EPSO.

Servicios de contratación

El personal encargado de determinadas tareas (mantenimiento, comedores, etc.) se contrata por medio de contratistas externos seleccionados mediante procedimientos de licitación. Para más información, véanse las webs de los servicios de contratación.

Expertos nacionales en comisión de servicios (ENCS)

Suelen ser empleados del sector público en su país de origen que son destinados a una institución europea durante un periodo limitado para aportar su experiencia y aprender sobre las políticas y los procedimientos de la UE. Los expertos nacionales se seleccionan mediante un procedimiento específico ajeno a la EPSO. La Representación Permanente de su país ante la UE puede informarle de las oportunidades que existen en la actualidad.

Expertos de la UE

La UE mantiene bases de datos con los nombres y la cualificación de expertos independientes que pueden ayudar a las agencias e instituciones en áreas específicas. Los expertos crean y mantienen su propio perfil protegido mediante contraseña con información sobre su experiencia laboral, formación y aptitudes. Del mantenimiento de estas bases de datos se ocupan las instituciones y agencias de la UE, y no la EPSO. El Servicio de Información Comunitario sobre Investigación y Desarrollo (CORDIS), por ejemplo, cuenta con una base de datos de expertos que trabajan en el VII Programa Marco de investigación de la UE.

Todos los trabajadores comunitarios tienen la misma prioridad para acceder al empleo que los nacionales belgas. El ciudadano español está autorizado a desempeñar una actividad asalariada en Bélgica sin necesidad de permiso de trabajo.

Tras la solicitud en la Administración comunal del permiso de residencia válido para una estancia de tres meses, el interesado debe inscribirse en una Oficina de Empleo como solicitante de empleo.

Para la Región Valona: FOREM.- Office wallon de la formation professionnelle et de l'emploi.

Para la Región de Bruselas: ACTIRIS.- Office régional bruxellois de l'emploi.

Para la Región de Flandes: VDAB- Vlaamse Dienst voor Arbeidsbemiddeling en Beroepsopleiding

Para empezar a trabajar no es preciso esperar a disponer del permiso de residencia, ya que este documento es una prueba y no una condición necesaria para la existencia del derecho.

Un gran número de periódicos y revistas belgas contienen anuncios ofreciendo trabajo, particularmente los sábados. Alrededor del 65% de los anuncios de trabajo en Bélgica requieren que la persona sea bilingüe en neerlandés y francés, ambos idiomas oficiales, este requisito es especialmente frecuente en Bruselas-Capital.

Existen numerosas páginas internacionales de reclutamiento, donde se pueden encontrar ofertas para diferentes perfiles profesionales en diferentes organizaciones.

Organizaciones internacionales, como la Unión Europea o la OTAN, publican puestos vacantes en sus páginas de Internet.

Puede encontrar más información sobre las oportunidades profesionales en el marco de la Unión Europea en los siguientes enlaces:

Unión Europea.- Trabajar para la UE

Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)

Puede encontrar más información sobre las oportunidades profesionales en el seno de la OTAN en el siguiente enlace:

Secretaría Internacional de la OTAN en Bruselas.- Empleo

Para ampliar información, puede consultar los siguientes enlaces:

Consejería de Empleo y Seguridad Social de la Embajada de España en Bélgica.-Trabajar en Bélgica

Consulado General de España en Bruselas

Representación Permanente de España ante la Unión Europea

ESTUDIAR EN BÉLGICA

En Bélgica hay una amplia selección de centros en los que se puede escolarizar a un alumno. Por una parte existen los centros docentes, públicos y privados, de las distintas comunidades del país y, por otra, existe la posibilidad de matricularse en una Escuela Europea.

Si es de origen español y desea que su hijo/hija estudie lengua y cultura españolas para mantener sus raíces, puede matricularle en la Agrupación de Lengua y Cultura españolas (ALCE) en horario extraescolar.

A continuación puede encontrar información detallada sobre la ALCE, como cursar estudios en los distintos centros y una lista de asociaciones belgas relacionadas con el español.

Centros docentes

Español como lengua extranjera

Asociaciones

Agrupación de Lengua y Cultura Españolas

Escuelas Europeas en Bélgica

Idiomas: <http://www.astex.es/pais/belgica> o

VIVIR EN BÉLGICA

E Establecerse en Bélgica

Para entrar en Bélgica, como nacional español simplemente necesitará su carné de identidad o un pasaporte en vigor

TARJETA DE RESIDENCIA

Cuando se trata de residir temporalmente en Bélgica (por ejemplo, por vacaciones, estudios o trabajo por un período inferior a tres meses) no es necesario realizar ninguna gestión especial ante las autoridades del ayuntamiento belga de residencia.

Sin embargo, cuando se trate de estancias superiores a tres meses consecutivos (o más de 181 días al año), el ciudadano comunitario y sus familiares deberán solicitar en los 8 días siguientes a su llegada la Tarjeta de Residencia en el Ayuntamiento ("Commune/ Gemeente") del lugar donde desean fijar su residencia.

Esta solicitud deberá ir acompañada del pasaporte o Documento Nacional de Identidad vigentes y 3 fotos de identidad. Las Autoridades locales podrán pedir además diversos justificantes complementarios, según el estatuto económico del solicitante (trabajador por cuenta ajena, independiente, etc.)

Mediante esta inscripción se le asignará un número nacional o número de identidad belga, que le permitirá realizar diferentes trámites administrativos.

ALOJAMIENTO

Pisos en alquiler

El precio de los alquileres es variable dependiendo de las regiones, ciudades y zonas.

El mercado inmobiliario en ciudades como Bruselas es un sector que depende del ciclo de trabajo de la ciudad siendo la oferta y la demanda muy variable dependiendo de la época del año. Es común encontrar numerosos carteles por la calle de pisos en alquiler ("À louer"/"Te huur").

A la hora de firmar un contrato de arrendamiento ("contrat de bail/huurcontract"), infórmese sobre los gastos adicionales ("charges"): calefacción, electricidad, gas, suministro de agua y otros gastos comunes que suelen sumarse al precio del alquiler.

El arrendador le exigirá el depósito de una fianza ("garantie locative/huurwaarborg") como garantía, que por ley no puede ser superior a dos mensualidades. La manera más segura de gestionar la fianza es a través de la creación de una cuenta bancaria con firma mancomunada, es decir, arrendador y arrendatario no podrán retirar el dinero depositado sin la firma de ambos.

La mayoría de los arrendadores utilizan contratos de arrendamiento cuya duración están-

dar es de nueve años. Existen también contratos de corta duración, de tres años o menos y de larga duración de más de nueve años.

Al tomar posesión del piso pida que se redacte un acta acerca de la situación en la que se encuentra el piso en ese momento ("état des lieux"/"staat van de huis"). De otra forma, usted podría ser considerado responsable de cualquier desperfecto del piso al abandonarlo.

Alojamiento para breves períodos de tiempo

A parte de hoteles, pensiones y albergues, existen los denominados "kot" o residencias con apartamentos o habitaciones particulares y zonas comunes para compartir con el resto de inquilinos (cocina, baño, etc.), opción frecuente entre estudiantes.

Enlaces habituales para búsqueda de alojamiento por Internet:

<http://www.immoweb.be>

<http://www.vlan.be>

<http://www.appartager.be>

<http://www.kots.be>

PLACAS DE MATRÍCULA DE AUTOMÓVIL

Si Ud. es residente oficial en Bélgica (está inscrito en el Registro de población correspondiente: posee una Tarjeta de Residencia o número nacional), y conduce un vehículo con matrículas españolas, o de otro país (no Bélgica), debe cambiar sus matrículas y matricular su automóvil en Bélgica.

Está prohibido para un residente en Bélgica conducir en Bélgica un coche con matrícula extranjera, pudiendo enfrentarse a consecuencias legales: multa, inmovilización del vehículo, retirada de placas, etc.

Para obtener más información sobre los requisitos y las condiciones de la vida en Bélgica puede consultar los siguientes enlaces:

Consejería de Empleo y Seguridad Social de la Embajada de España en Bélgica

Portal de información y servicios oficiales de Bélgica

Consulado General de España en Bruselas

INSCRIPCIÓN CONSULAR

Los españoles que trasladan su residencia a Bélgica deben inscribirse cuanto antes en el Registro de Matrícula Consular y, en su caso, en el Censo Especial de Residentes Ausentes (CERA) en la sede del Consulado General en Bruselas.

Esta inscripción es necesaria para poder obtener documentación (pasaporte, certificados, etc.) en la Sección consular e implica la baja en el Padrón municipal de la localidad en que el interesado estuviera anteriormente censado en España.

Igualmente deben inscribirse en el Registro Civil consular aquellos hechos que afecten al estado civil de los españoles residentes en el extranjero (nacimientos, matrimonios, defunciones).

Puede encontrar más información sobre documentación y trámites en los siguientes enlaces:

Consulado General en Bruselas
Servicios Consulares
Elecciones

Puede consultar además la Web oficial de la Unión Europea donde encontrará información que es válida tanto para Bélgica como para los demás países miembros de la UE.

Trámites aduaneros para mudanzas

Trámites aduaneros para importación de vehículos

Votar en el extranjero (Elecciones municipales y europeas)

Información sobre ventajas para los españoles derivadas de tratados de doble nacionalidad o facilidades para la obtención del permiso de residencia

Trámites para canjear el permiso de conducir

INFORMACIÓN RELATIVA A VIAJAR CON ANIMALES:

Desplazamiento de animales de compañía sin ánimo comercial

Normativa zoosanitaria para introducir en España animales de compañía

LISTADO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN DE TRADUCTORES-AS/ INTÉRPRETES JURADO-AS POR PAÍSES:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Documents/2013listadoIJJ.pdf>



ULISESGALICIA

Destino BÉLGICA

